

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.174)**

**Concejo Municipal:**

La Comisión de Obras Públicas, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por las/os Concejales/es Daniela León, María Eugenia Schmuck, Aldo Poy; Ana Martínez; Carlos Cardozo y Martín Rosúa quienes encomiendan:

**Visto:** La imperiosa necesidad de reordenar el tránsito en el micro y macro centro de la ciudad de Rosario.

Los inconvenientes que se ocasionan en las mencionadas zonas, entre otras razones, debido al estacionamiento y doble estacionamiento en horario de ingreso y egreso escolar durante el ciclo lectivo y la inseguridad que esto acarrea para los alumnos de los establecimientos educativos.

El Plan Integral de Movilidad que, entre otros ejes, procura dar una solución integral al conflicto generado por la creciente congestión vehicular la que se encuentra asociada al sostenido incremento del parque automotor sobre una infraestructura que ya resulta escasa, más aún en el área central y su entorno inmediato; y

**Considerando:** Que las intervenciones que buscan mejorar la movilidad urbana, integrando las políticas de transporte, de ingeniería del tránsito y de planificación urbana, constituyen el denominado Plan Integral de Movilidad Urbana, que plantea para el **área central**, intervenciones sobre 3 ejes:

- Promoción del Transporte Público Masivo de pasajeros
- Priorización de la jerarquía peatonal del área céntrica
- Ordenamiento y control del transporte privado

Que son de público conocimiento los conflictos que se presentan a la hora de circular en automóvil particular, taxi o en línea de colectivo en los horarios de ingreso y egreso de alumnos de establecimientos educativos que se ubican en el centro de Rosario.

Que resulta necesario a los fines de una fluida circulación en el micro y macro centro de la ciudad en horarios de ingreso y egreso de alumnos en las instituciones educativas ubicadas en la mencionada zona, limitar el estacionamiento de automóviles particulares, taxis y remises y permitir únicamente el ascenso y descenso desde y hacia los vehículos.

Que la presente Ordenanza tiene como materia principal garantizar la seguridad de las niñas, niños y adolescentes que circulan entre los vehículos al ascender y descender de éstos y al mismo tiempo, descongestionar y despejar las calles para la circulación vehicular.

Que su seguridad se ve vulnerada en una innumerable cantidad de veces por el riesgo potencial que se origina por las conductas peligrosas que realizan los conductores de los vehículos a la hora de dejar a sus hijos en la escuela.

Que el uso indiscriminado del estacionamiento sobre la calzada ha tornado progresivamente exiguo el espacio de circulación a causa del citado incremento de vehículos circulantes y se interpreta prioritario el derecho a circular por sobre el estacionamiento, más aún en donde la solicitud ciudadana para ascensos y descensos es de gran escala.

Que las escuelas más convocantes de la ciudad tienen un movimiento vehicular notable en los horarios pico de ingreso y egreso de alumnos, lo que genera caos vehicular en el entorno y una competencia desmesurada por la ocupación de un espacio inevitablemente escaso para estacionar.

Que en contrapartida, la detención para ascenso y descenso de pasajeros resulta una utilización más ágil de este escaso espacio útil, permitiendo alta accesibilidad sin bloquear el paso con los estacionamientos plenos por largos períodos.

Que la redefinición de usos del espacio compartido resulta imprescindible para garantizar un acceso colectivo más abarcativo y para priorizar los derechos de un número cada vez mayor de ciudadanos en lugar de la habitual subutilización del espacio público que implican los estacionamientos prolongados en lugares muy demandados.



Que en este contexto se propone pensar a la movilidad en función de las personas, en lugar de hacerlo en función de los vehículos, comprendiendo a la calle como el espacio público por excelencia y procurando que sea compartido por los distintos actores involucrados.

Que se debería optimizar el mecanismo de ingreso y egreso de alumnos y agilizar el tránsito en general, tendiendo a un equilibrio sostenible en el uso del espacio público.

Por lo expuesto y atento a lo expresado, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Prohíbese el estacionamiento en todas las cuadras en las que funcionen establecimientos escolares de los siguientes niveles:

- nivel primario
- nivel primario y secundario

que se encuentren ubicadas en el área comprendida por Av. Francia, Av. Pellegrini y el Río Paraná en calles cuyo ancho sea menor o igual a 8,45 metros; y cuando el ancho sea mayor a 8,45 metros y circulen dos o más líneas de Transporte Urbano de Pasajeros.

**Art. 2º.- DIAS Y HORARIOS:** La prohibición establecida en el Artículo 1º regirá:

- Durante los días hábiles entre las 07.00 horas y las 18 o 19.00 horas (según horario de salida de cada establecimiento) durante el período lectivo.

**Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo deberá, dentro de los 30 días de aprobada la presente, señalar las calles con señalética específica, donde expresamente se prohíba estacionar.

**Art. 4º.-** El Departamento Ejecutivo determinará por vía reglamentaria la modalidad de implementación de la prohibición de manera paulatina.

**Art. 5º.-** El Departamento Ejecutivo, previo relevamiento del sector mencionado en el Artículo 1º, dictará las normas generales y particulares, disponiendo las excepciones que en cada caso determine conforme a la normativa vigente y deberá implementar la presente Ordenanza dentro de los 30 días de aprobada la presente.

**Art. 6º.-** El Departamento Ejecutivo estudiará extender progresivamente la aplicabilidad de la metodología establecida en el artículo 1º y 2º de la presente norma

**Art. 7º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al DM.

28  
Sala de Sesiones, 13 de marzo de 2014.

28  
7

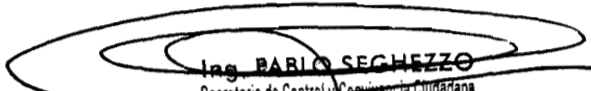
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
NORMA B. LOPEZ  
Vicepresidente 1º  
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 4 de abril de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

  
Ing. PABLO SECHEZZO  
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario